Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2023-00080- 00**
Demandante **MARIA PAULA TRUJILLO PERDOMO**
Causante **MIRTHA GARCIA DE PERDOMO**

Neiva, Veintinueve (29) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

1.-Habiendose subsanado las falencias endilgadas en la providencia introductorio, declarase abierto y radicado en este Juzgado el proceso sucesorio de la fallecida MIRTHA GARCIA DE PERDOMO, ordenándose darle el trámite previsto en el Art. 487 y siguientes del Código General del Proceso.

2.- Se ordena el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa, para que se presenten por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal a hacer valer los mismos, en la forma y términos indicados en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la ley 2213 de 2022, suprimió todas las publicaciones escritas de que trata el Art. 108 del Código General del Proceso, el Despacho ordena por Secretaría registrar el asunto objeto de análisis en el registro nacional de sucesiones para que todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa, si a bien lo tienen se presenten por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal.

3.-Se le reconoce interés jurídico para intervenir en este proceso a la señora MARIA PAULA TRUJILLO PERDOMO, en representación su madre MARIA DEL SOCORRO PERDOMO GARCIA, quien a su vez era hija de la fallecida MIRTHA GARCIA DE PERDOMO, de conformidad con el numeral 1 del Art. 491 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 1042 del Código Civil, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

5.-Ordénese notificar personalmente a los señores EUGENIO PERDOMO GARCIA y CLAUDIA LUCIA PERDOMO GARCIA, el inicio del presente asunto de conformidad con el numeral 1 del Art. 491 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 492 Ibídem y de la ley 2213 de 2022.

6.- Ordénese notificar personalmente al señor FELIX MAURICIO TRUJILLO PERDOMO, quien actúa en representación de su madre MARIA DEL SOCORRO PERDOMO GARCIA, quien a su vez era hija de la fallecida MIRTHA GARCIA DE PERDOMO, el inicio del presente asunto de conformidad con el numeral 1 del Art. 491 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 492 Ibídem y de la ley 2213 de 2022.

7.- Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el presente proveído, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, de conformidad con el Art. 501 Ibídem.

8.- El Despacho se dispone oficiar al Jefe de la División de Cobranzas de la Administración de Impuestos y Aduanas “DIAN” de la ciudad, para que se sirva suministrar dentro del término de veinte (20) días, la información de que trata el Art. 844 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza